



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "COLABORACIÓN EN LA GESTION INTEGRAL DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PUBLICOS"

DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto se ampara en lo dispuesto en los artículos 138 y 157 del TRLCSP RDL 3/2011 de 14 de noviembre .

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto el servicio de **COLABORACIÓN EN LA GESTION INTEGRAL DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PUBLICOS**, de conformidad con lo establecido en la memoria técnica elaborada al efecto.

2.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será de aplicación desde la fecha siguiente a su firma, y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017. Se podrá acordar, en su caso, una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2018.

3.-PRESUPUESTO.

El precio máximo de licitación se establece en (1.119.250 Euros/anuales) UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS, correspondiendo:

BASE IMPONIBLE: 925.000,00 Euros/anuales

I.V.A.: 194.250,00 Euros/anuales

TOTAL: 1.119.250,00 Euros/ anuales

Ascendiendo la totalidad del presupuesto del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017 más una prórroga de un año (Tres años y diez meses) a la cantidad de 3.545.833,33€ más el Iva correspondiente (21%) 744.625,00€, lo que hace un total de 4.290.458,33€.

4.-EXISTENCIA DE CREDITO.

Se han incorporado al expediente RC con cargo a la aplicación presupuestaria (934.22708) para el año 2015, para el pago de este contrato.

5. CLASIFICACION.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

GRUPO: L Servicios Administrativos

SUBGRUPO: 2 Servicios de Gestión de Cobros

CATEGORÍA: D Anualidad Media igual o superior a 600.000€.

6. GARANTIA PROVISIONAL.

No se exige garantía provisional.

7. GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato para las cuatro anualidades, excluido el impuesto sobre el valor añadido que será constituida en la forma establecida en el Art. 96 del T.R.L.C.S.P..

El plazo para la constitución de la mencionada garantía será el establecido en el Art. 151.2 de la T.R.L.C.S.P., y será depositada en la Tesorería Municipal.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I, Libro III del T.R.L.C.S.P.

9.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.- OFERTA DESPROPORCIONADA.

1. CRITERIOS OBJETIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA.

1.-Precio. Se valorará hasta un máximo de 37,4 puntos que se distribuirá de la siguiente manera:

1.-Retribución de los trabajos de asistencia técnica en materia de gestión catastral. El licitador deberá ofertar un porcentaje de bajada único a los precios fijados en la cláusula 9.1. del pliego, valorándose con 1 punto por cada tres puntos porcentuales de bajada, hasta un máximo de 4 puntos.

Si hubiera ofertas que excedieran de 12 puntos porcentuales de bajada, solo a dichas ofertas se las valorará hasta 0,4 puntos adicionales en proporción directa a la baja total, valorándose la máxima baja en 0,4 puntos y el resto de las ofertas valorables en proporción a su baja total.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

2.-Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía voluntaria. El licitador deberá de ofertar un porcentaje de bajada único aplicable al precio resultante de la aplicación de todos y cada uno de los tramos establecidos en la cláusula 9.2.A) del pliego técnico, valorándose con 0,6 puntos cada punto porcentual de bajada, hasta un máximo de 12 puntos.

Si hubiera ofertas que excedieran de 20 puntos porcentuales de bajada, solo a dichas ofertas se las valorará hasta 1,2 puntos adicionales en proporción directa a la baja total, valorándose la máxima baja en 1,2 puntos y el resto de las ofertas valorables en proporción a su baja total.

3.-Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía ejecutiva. El licitador deberá ofertar un porcentaje de bajada único aplicable al precio resultante de la aplicación de todos y cada uno de los tramos establecidos en la cláusula 9.2.B.) del pliego, así como al importe a cobrar del recargo de apremio y de intereses de demora resultante de aplicar los porcentajes establecidos en el pliego, valorándose con 1 punto por cada punto porcentual de bajada, hasta un máximo de 10 puntos.

Si hubiera ofertas que excedieran de 10 puntos porcentuales de bajada, solo a dichas ofertas se las valorará hasta 1 puntos adicionales en proporción directa a la baja total, valorándose la máxima baja en 1 puntos y el resto de las ofertas valorables en proporción a su baja total.

4.-Retribución por las actuaciones de asistencia y colaboración en materia de inspección. El licitador deberá ofertar un porcentaje de bajada único aplicable al precio resultante de la aplicación de la tarifa establecida en la cláusula 9.2.C.) del pliego, valorándose con 1 punto por cada tres puntos porcentuales de bajada, hasta un máximo de 4 puntos.

Si hubiera ofertas que excedieran de 12 puntos porcentuales de bajada, solo a dichas ofertas se las valorará hasta 0,4 puntos adicionales en proporción directa a la baja total, valorándose la máxima baja en 0,4 puntos y el resto de las ofertas valorables en proporción a su baja total.

5.-Retribución por protocolo notarial liquidado en IIVTNU. El licitador deberá ofertar un porcentaje a la baja único al precio fijado en la cláusula 9.2.D del pliego, valorándose con 1 punto por cada tres puntos porcentuales de bajada, hasta un máximo de 4 puntos.

Si hubiera ofertas que excedieran de 12 puntos porcentuales de bajada, solo a dichas ofertas se las valorará hasta 0,4 puntos adicionales en proporción directa a la baja total, valorándose la máxima baja en 0,4 puntos y el resto de las ofertas valorables en proporción a su baja total.

6.-Considerando que el tipo de licitación se corresponde con precios normales de mercado de los servicios objeto de contratación, se consideraran desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas cuyo porcentaje de baja exceda de los siguientes límites en alguno de los apartados anteriores:

Apartado 1: 13%

Apartado 2: 22%

Apartado 3: 11%

Apartado 4: 13%



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

Apartado 5: 13%

2.-CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULA.

Se valorará hasta un máximo de 26 puntos el Modelo de Colaboración y Proyecto Técnico de prestación del servicio.

Para ello deberá presentarse memoria acreditativa del modelo y proyecto que se proponga para la prestación de este servicio, de acuerdo con lo establecido en el objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas , no pudiendo exceder dicha Memoria y todos los anexos de 40 folios en modelo DIN A-4 escritos por una sola cara.

De dicha memoria se valorara el modelo, planificación y la organización tanto general del servicio, de su plantilla y medios materiales, como de los diversos aspectos del servicio, y que estén dirigidos al menos a mantener, y en su caso mejorar, la realidad actual de la Recaudación Municipal, sin que se tenga en cuenta las generales ya previstas y obligatorias por ley.

Los 26 puntos se distribuirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.-Propuesta general del modelo de colaboración y proyecto técnico en el que se señalen de manera sucinta y clara sus principales líneas de actuación para la consecución de los objetivos generales, exponiendo las problemáticas existentes y las posibles soluciones: 13 puntos.
- 2.-Valoración del currículum que acredite los conocimientos teórico-prácticos del delegado responsable a que se refiere la cláusula 6.2 del Pliego: 2 puntos.
- 3.-Valoración de la organización de la plantilla en las distintas funciones del contrato, y su adecuación a las necesidades actuales y futuras de las distintas unidades: 4 puntos.
- 4.-Modelo de colaboración y planificación de la Recaudación en periodo voluntario: 2 puntos.
- 5.-Modelo de colaboración y planificación de la recaudación en periodo ejecutivo: 2 puntos.
- 6.-Modelo de colaboración y planificación de la inspección tributaria: 1 punto.
- 7.-Modelo de colaboración y Planificación de la Oficina Catastral: 1 punto.
- 8.-Planificación de otros aspectos: 1 punto.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

10.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

10.1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Ponferrada en mano, de las 9:00 a las 14:00 horas, durante el plazo que se fije en el anuncio de licitación. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día y antes de las 14 horas del último día de presentación de ofertas, al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tal requisito, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

La sección de contratación acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción en el libro del registro correspondiente.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento,. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando ésta sea accesible a través del perfil del contratante.

Si la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia los plazos establecidos en los párrafos anteriores se reducirían a la mitad.

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la pagina web de este ayuntamiento (www.ponferrada.org).

10.2.- Formalidades.- **Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados 1, 2 y 3 y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indicará y el nombre, dirección, correo electrónico, teléfono y fax de contacto y firma del licitador.**

SOBRE NUMERO N° 1 (cerrado)

Se denomina DOCUMENTACIÓN GENERAL. Debe figurar necesariamente inscrito el título del servicio, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

CONTENIDO:

(Se presentará documentos originales, o copias compulsadas).



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales por fotocopia compulsada o, Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera una persona jurídica.

1.2.- Poder bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por lo Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación. Así como D.N.I. del apoderado, o administrador, debidamente compulsado en su caso.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o en la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe a que se hace referencia en el Art. 55 del T.R.L.C.S.P.

1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombre y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 60 y ss del T.R.L.C.S.P.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse al adjudicatario del contrato una vez realizada la adjudicación provisional del mismo, debiendo aportarse antes de su adjudicación definitiva.

3.- Certificado de la clasificación exigida.

4.- Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.- Resguardo acreditativo del pago de la tasa de presentación de ofertas (20,10 Euros).

La presentación por los empresarios de certificado de inscripción en Registros de Licitadores o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 del T.R.L.C.S.P., deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación dispensará de la presentación de la documentación que en el mismo se recoja.

SOBRE NUMERO 2.- (Cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado)

Denominado: **"PROPOSICIÓN TÉCNICA CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS"** deberá figurar necesariamente inscrito el título del servicio, y los datos de la empresa anteriormente referenciados .

CONTENIDO:

Se aportaran los documentos necesarios y que acrediten las circunstancias y condiciones objeto de valoración establecidos en la cláusula 9 de este Pliego, **como criterios no evaluables mediante formula y aportando la documentación fijada en la Memoria Técnica.**

SOBRE NUMERO 3.-

Denominado: **"PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA"** deberá figurar necesariamente inscrito el título del servicio, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en la cláusula final de este pliego y demás criterios evaluables mediante formula según el punto 9 de este pliego.

La proposición económica se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que presenten omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta, debiendo estar firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el Art. 84 del R.G.C.A.P.. En la oferta deberá indicarse de forma independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica se presentará en castellano. Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios, si lo hubiesen hecho



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por el presentadas.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación a tenor de lo dispuesto en el Art. 320 del T.R.L.C.S.P., en los procedimientos abiertos.

12. CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (SOBRE "1"), pudiendo conceder, si observase defectos materiales en la misma, un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que el licitador subsane el error.

La apertura del sobre núm. DOS correspondiente a los **CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS**, se procederá a su apertura en acto público el **quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de plicas, a las 12:30 horas** en el salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Realizadas las actuaciones anteriores, y valorados los criterios subjetivos por la Mesa de Contratación en acto público se procederá a la apertura del sobre Núm Tres de **PROPOSICION ECONOMICA Y DEMAS CRITERIOS NO SUBJETIVOS** el día y hora que se notificará a los licitadores a través del perfil del contratante, haciéndose publico en dicho acto y con carácter previo de la puntuación obtenida por las distintas ofertas en cuanto a los criterios subjetivos.

La Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación fijados en este pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que halla presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

13.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 151.2 del TRLCSP RDL 3/2011 de 14 de noviembre, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 151.3 del TRLCSP deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DIAS HABLES siguientes a la recepción de la documentación.

En los procedimientos negociados y de dialogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo establecido en el Art. 156.3 del TRLCSP.

15.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento el pago de los anuncios de licitación y adjudicación en su caso o cualquier otro documento que se requiera por el órgano de contratación (pólizas de seguros, etc).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Art. 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiere interpuesto recurso, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido.

16.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del Pliego de Condiciones Técnicas.

El servicio será supervisado por el responsable municipal del servicio. Si se comprobasen diferencias entre los servicios facturados y los efectivamente realizados, se abrirá el oportuno expediente sancionador,



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

además de realizar los correspondientes ajustes de tal forma que la certificación de los trabajos a realizar por el responsable del servicio deberá adecuarse a los trabajos realmente ejecutados para su facturación y su presentación en el Registro Municipal o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (según proceda); todo ello sin perjuicio de la ulterior alegación al respecto por parte del contratista en caso de discrepancia, para su resolución por el órgano de contratación.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención del Ayuntamiento de Ponferrada, siendo el órgano de contratación El Pleno y el destinatario el Ayuntamiento de Ponferrada, lo que deberá reflejarse en la factura (D.A.33ª del TRLCSP).

La entrega de las facturas deberá efectuarse en el Registro General o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través de la URL: <https://face.gob.es> (según proceda en función del importe y de lo que señale la normativa aplicable en cada momento), especificando:

- Oficina contable: L01241152 INTERVENCION AYUNTAMIENTO
- Órgano gestor: L01241152 AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA
- Unidad de tramitación: L01241152 AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

17. REVISION DE PRECIOS.

El contrato no está sujeto a revisión de precios, excepto para los trabajos de asistencia técnica para llevar diversas actuaciones en materia de gestión catastral, así como la cuantía a tanto alzado por protocolo notarial que de lugar a la liquidación de IIVTNU.

Para estos casos, durante el primer año de vigencia del contrato, a partir de la fecha de formalización, no se practicará revisión de precios alguna.

A partir del primer año, y siempre que se haya ejecutado el 20% de la prestación, debido al peso de la mano de obra en los servicios objeto de revisión, que representa el 80% o más de los costes generales de la prestación del servicio se aplicará el mismo índice de revisión que las leyes anuales de presupuestos Generales del Estado reconozcan para los empleados públicos, teniendo como techo máximo el 85% del IPC anual.

18. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.-

La administración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 305 del T.R.L.C.S.P. y 94 R.G.C.A.P., podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado.

El adjudicatario deberá de prestar el servicio ajustándose al Pliego de Condiciones Técnicas que rigen el servicio así como a la oferta por el presentada.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

A este fin el contratista facilitará la visita a las instalaciones y contestará a cualquier requerimiento que se haga por parte de la Administración asumiendo las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos.

19.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Además de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las que resulten de este Pliego, serán obligaciones del concesionario:

- a) Prestar el servicio en los términos señalados en los Pliegos de Condiciones, desarrollando las diversas actividades previstas.
- b) Garantizar a los particulares el derecho a utilizar las instalaciones en las condiciones establecidas.
- c) Cuidar del buen orden y del uso de las instalaciones, sin perjuicio de los poderes de policía que sean competencia del Ayuntamiento.
- d) El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios que se presten, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de sus actos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- e) El adjudicatario deberá contratar todo el personal necesario para el buen funcionamiento del servicio, con estricta sujeción a la normativa social y laboral de aplicación.

El Ayuntamiento no participará en la selección del citado personal ni en sus negociaciones colectivas, por lo que, no exigiéndose al adjudicatario el desarrollo de procesos selectivos garantes de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad a la hora de contratar al personal a adscribir al servicio que se licita, dicho personal no tendrá relación jurídica ni laboral alguna con el Ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato ni a su terminación, **lo que se hará constar en los contratos que se suscriban**. En ningún momento el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, o de su personalidad jurídica, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

En el caso de que se produzca un fallo judicial en contra de lo aquí establecido, el salario del nuevo personal será el que corresponda a su clasificación profesional, de acuerdo con el convenio aplicable al personal municipal, siempre que este contenga previsiones salariales de pago iguales o inferiores al convenio de empresa.

El Ayuntamiento no será obligado en ningún caso a asumir convenios colectivos "de empresa", en cuanto que, como titular del servicio, tiene un convenio propio que regula su relación laboral, estatutario o funcional.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

En todo caso, el concesionario deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución del contrato, la normativa sobre Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

f) Serán a cargo del contratista todos los gastos que se originen con motivo de la prestación de los servicios previstos.

g) Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.

20. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, pagos de anuncios.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- c) Todos los derivados del cumplimiento del contrato.

21. PLAZO DE GARANTIA

Dado el tipo de contrato no se establece plazo de garantía.

22.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, PENALIDADES.-

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento de Ponferrada podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 196 y 197 de la L.C.S.P. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del R.G.C.A.P.).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento de Ponferrada.

PENALIDADES.-

De conformidad con el art. 196 se establece el siguiente régimen sancionador:

INFRACCIONES:



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

A) Son infracciones Muy Graves y podrán ser sancionadas con multas de hasta 30.005,61 Euros o la rescisión del contrato; en aquellos casos en que así procediera de acuerdo a la normativa.

1.- La demora en el inicio de la prestación del servicio.

2.- La paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, salvo cuando ello obedezca a fuerza mayor.

3.- La cesión del contrato sin la previa autorización del Ayuntamiento.

4.- La vulneración reiterada por el adjudicatario de la normativa en materia de Seguridad Social que fuere de obligado cumplimiento para el mismo.

5.- El cobro de cuantías superiores a las fijadas en cada caso por las ordenanzas reguladoras correspondientes y demás normativa aplicable.

6.- La situación de grave y notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las instalaciones y demás infraestructura básica afecta al Servicio, siempre que hubiese mediado requerimiento previo del Ayuntamiento para la subsanación de dichas deficiencias, sin que se hayan corregido oportunamente.

7.- El incumplimiento reiterado de las ordenes e instrucciones recibidas, para la debida prestación del servicio.

8.- El falseamiento de la información que deba proporcionar el adjudicatario al Ayuntamiento.

9.- La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades u organismos competentes en la materia.

10.- La obstrucción por el adjudicatario de la labor inspectora del Ayuntamiento.

11.- Situar los fondos recaudados en cuentas distintas a las designadas por el Ayuntamiento.

12.- La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

B) Son infracciones graves y podrán ser sancionadas con multas de hasta 6.010,12 Euros

1.- El descuido notable en la conservación y mantenimiento de las instalaciones y demás infraestructura básica afecta al Servicio, salvo que tuviesen el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto anteriormente.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

2.- El incumplimiento por el adjudicatario de las ordenanzas, reglamento y demás disposiciones municipales reguladoras, sin perjuicio de que se clasificase como muy grave en el presente Pliego o en cualquier otra normativa de general aplicación.

3.- El incumplimiento de remitir a los organismos competentes, en los plazos aplicables, las informaciones exigibles con carácter imperativo.

4.- La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

C) Son infracciones leves y podrán ser sancionadas con multas de hasta 601,01 Euros:

- Tendrán la consideración de infracciones leves todas las demás faltas que no deban ser consideradas como graves o muy graves, conforme a lo dispuesto anteriormente, y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en los Pliegos o de las que se establezcan en la normativa aplicable.

Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones del contratista, el Ayuntamiento podrá poner reparos justificados al adjudicatario, respecto a la defectuosa prestación del servicio, lo que determinará una suspensión del pago de la mensualidad correspondiente, mientras se fija de forma definitiva el importe a reducir de la correspondiente factura mensual, como sanción por dicha defectuosa prestación.

Las penalidades se impondrán por Acuerdo del Órgano de Contratación adoptado por la propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que e concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

23.-MODIFICACION DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato de conformidad con lo establecido en el 219 T.R.L.C.S.P..

24. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato de servicio las establecidas en los Arts. 223 y 308 del T.R.L.C.S.P..

25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

26. REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público RDL 3/2011 de 16 de noviembre, y RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

27. MODELO DE PROPOSICION.

Don....., con domicilio en C/, con D.N.I....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de la entidad (nombre o razón social) con C.I.F., solicita su admisión a la licitación convocada por el AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA para la contratación del servicio de **"COLABORACIÓN EN LA GESTION INTEGRAL DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PUBLICOS"**, de conformidad con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar que:

- a) Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- b) Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones que rigen dicha licitación.
- c) Se compromete a realizarlo con las siguientes bajas:

1.- Porcentaje de bajada a los tramos establecidos en la cláusula 9.1 del pliego de prescripciones técnicas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

2.- Porcentaje de bajada a los tramos establecidos en la cláusula 9.2.A del pliego de prescripciones técnicas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

3.- Porcentaje de bajada a los tramos establecidos en la cláusula 9.2.B del pliego de prescripciones técnicas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

4.- Porcentaje de bajada a los tramos establecidos en la cláusula 9.2.C del pliego de prescripciones técnicas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

5.- Porcentaje de bajada a los tramos establecidos en la cláusula 9.2.D del pliego de prescripciones técnicas,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

.....a.....de.....de

Firma

EL LICITADOR

Ponferrada, marzo de 2015